OTRO SÍ ACLARATORIO N° 1
CONTRATO DE OBRA PUBLICA NO. MC-CMC-040-2024

CONTRATO No.	MC-CMC-040-2024
FECHA:	16 DE AGOSTO DE 2024
NOMBRE DEL EMPLEADOR:	MUNICIPIO DE CUCAITA
NIT:	891802089-1
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	MANUEL EDUARDO BARROS BAQUERO
C. C. No.	CC: 77.091.421 DE VALLEDUPAR
OBJETO DEL CONTRATO:	"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PIJAOS EN EL MUNICIPIO DE CUCAITA"
VALOR:	TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON DOCE CENTAVOS ($ 34,455,333.12) M/CTE.
PLAZO	El oferente seleccionado deberá realizar las actividades aquí previstas, previo requerimiento de la Entidad en tiempo dos (02) meses, los cuales empezarán a correr a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la suscripción de la firma del Acta de Inicio.
FECHA OTROSÍ ACLARATORIO	20 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Entre los suscritos a saber, por una parte, el **MUNICIPIO DE CUCAITA**, con NIT 891802089-1, representado legalmente por **MARCOS DANIEL BORDA PARRA**, N° 7.305.668 expedida en Chiquinquirá, en su condición de Alcalde del Municipio de Cucaita, según consta en el Acta de Posesión que consta en escritura pública No. 2648 fecha veintiséis (26) de enero de 2023 de la Notaría Primera del Círculo de Tunja, quien para efectos del presente se denominará **LA ENTIDAD,** por una parte y por otra, MANUEL EDUARDO BARROS BAQUERO identificado con cedula de ciudadanía No. 77.091.421 DE Valledupar, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Otro Sí Aclaratorio No. 001 al Contrato de la referencia y estará sujeto a las disposiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015 previas las siguientes consideraciones:

1. El presente aclaratorio busca ACLARAR las garantías dentro de la aceptación de la oferta, teniendo en cuenta que por error involuntario se incluyeron garantías que no corresponden al estudio previo del proceso contractual:

 Las cuales corresponden a:

PÓLIZAS EXIGIBLES	SI	NO	DESCRIPCIÓN	
CUMPLIMIENTO				
Amparo de seriedad de la oferta	X		Diez (10%) por ciento del valor total, del contrato	Tres (3) meses a partir del cierre del proceso
Amparo de anticipo		X		
Amparo de pago anticipado		X		
Amparo de cumplimiento del contrato	X		Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de naturaleza laboral	X		Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más
Amparo de estabilidad de obra	X		veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Duración del contrato y cinco (5) años más
Amparo de calidad de los servicios prestados		X		

Amparo de calidad y correcto funcionamiento de equipos o elementos suministrados				
Amparo de provisión de repuestos y accesorios				
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL				
Responsabilidad Civil Extracontractual	X		Por 200 SMMLV	Vigencia por el plazo de ejecución del contrato
OTRAS				
Ninguna				

En merito de lo anterior, el alcalde municipal

RESUELVE:

CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR el acápite denominado **GARANTÍAS** dentro del contrato de la referencia dejándolas de la siguiente manera:

PÓLIZAS EXIGIBLES	SI	NO	DESCRIPCIÓN	
CUMPLIMIENTO				
Amparo de seriedad de la oferta	X		Diez (10%) por ciento del valor total, del contrato	Tres (3) meses a partir del cierre del proceso
Amparo de anticipo		X		
Amparo de pago anticipado		X		
Amparo de cumplimiento del contrato	X		Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de naturaleza laboral	X		Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más
Amparo de estabilidad de obra	X		veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Duración del contrato y cinco (5) años más
Amparo de calidad de los servicios prestados		X		
Amparo de calidad y correcto funcionamiento de equipos o elementos suministrados				
Amparo de provisión de repuestos y accesorios				
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL				
Responsabilidad Civil Extracontractual	X		Por 200 SMMLV	Vigencia por el plazo de ejecución del contrato
OTRAS				
Ninguna				

CLAUSULA SEGUNDA: Las demás clausulas y estipulaciones contenidas en el Contrato de Obra pública No. MC-CMC-040-2024 continúan incólumes.

Para constancia se firma en Cucaita, a los veinte (20) días del mes de septiembre de 2024.

Por el contratista:	Por el município:
MANUEL EDUARDO BARROS BAQUERO CC: 77.091.421 DE VALLEDUPAR	ING. MARCOS DANIEL BORDA PARRA Alcalde Municipal

	ELABORO	REVISO
NOMBRE	Paula A Salamanca R	Marcos Daniel Borda Parra
CARGO	Apoyo profesional	Alcalde Municipal